INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DIGITALIZADO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jejapo ñande rapere ko'ãga quiv
construyendo el futuro h

000016

DIJ/DDC/DC1/ N° 280 /2018

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
REFERENCIA: EXP – 0000-2018-014164.-
Adenda Contrato N° 39/2017 - MM S.A.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 12 de Abril de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 09 de Abril de 2018 de la Dirección de Infraestructura remitiendo el expediente para dictamen.-
- Nota presentada en fecha 02 de Abril de 2018, por la firma MM S.A.-
- Memorándum MI/DFO/N° 138/2018 de fecha 21 de Marzo de 2018, del Fiscal de Obras.-
- Memorándum MI/DFO/N° 147/2018 de fecha 06 de Abril de 2018, del Dpto. de Fiscalización de Obras.-
- Memorándum DDI/DFO/N° 150/2018 de fecha 09 de Abril de 2018, del Dpto. de Fiscalización de Obras.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico para la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 39/2017, suscrito con la firma MM S.A., en el marco de la *Licitación Pública Nacional SBE N° 160/16 "Terminación de la Obra de San Pedro del Ycuamandiju".-*

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 62°: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación,* ***pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente****…".-*

- Contrato N° 39/2017.-

4. ANÁLISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura como Administradora del Contrato versa sobre la pertinencia legal de la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 39/2017, para la ampliación de los plazos contractuales por lluvias caídas en el mes de febrero.-

Se visualiza en los antecedentes la nota presentada por la firma MM S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA a través de la cual solicita días de prórroga a los plazos de ejecución del contrato de referencia, conforme a lo estipulado en las CEC 22.1, por lluvias caídas.-

El Fiscal de Obras, por Memorándum MI/DFO N° 138/2018 menciona que la Fiscalización de Obras no tiene objeciones para dar curso a la solicitud de la firma MMSA, de acuerdo con las Condiciones Especiales del Contrato 22.1 (prórroga de plazos de ejecución).-

En este sentido, el Dpto. de Fiscalización de Obras, por memorándum DDI/DFO/N° 150/2018 de fecha 09 de Abril de 2018 mencionó: *"… teniendo en cuenta la última fecha de presentación de ampliación por 16 días de lluvias, exp. 011.773/18, donde se establecía la fecha de finalización el 14/05/2018, con este escenario la ampliación de los plazos de la obra en concepto de fuerza mayor a contar desde el 14/05/18, hasta el 20 de mayo de 2018 (nueva fecha de finalización de la obra)".*

Pablo Benítez Frutte
Director
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Al respecto, en el PBC, en las CGC 22.1, se estableció: *"Prórroga de los Plazos de Ejecución. Por casos fortuitos o de fuerza mayor, plenamente justificado. EL CRITERIO BASE A CONSIDERAR EN CASO DE LLUVIAS X > 10mm no afecta a la obra 10mm < X < 40mm 1 (un) día afectado 40mm < X < 100mm 2 (dos) días afectados X > 100 3 (tres) días afectados Siendo X la cantidad de lluvia caída en el día, en milímetros. Además, los días afectados deben estar asentados en el Libro de Obras".-*

En el presente caso se debe analizar que la modificación pretendida no otorgue condiciones más favorables al proveedor, respecto a las fijadas originalmente y que se encuentran dentro del alcance del Art. 62 de la Ley N° 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio… …Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-*

El Artículo transcripto en el anterior párrafo, refiere que cuando sea necesario ampliar, modificar o complementar una obra, la contratante podrá celebrar el convenio modificatorio con el mismo contratista, pero con el informe previo de la Auditoría, siempre y cuando se requieran realizar ampliaciones del monto del contrato hasta el límite legal del 20% del valor total del mismo. Sin embargo, con el presente convenio lo que se hará es desplazar los plazos contractuales de la obra, por días de lluvia, por tanto, se prescinde del Informe de Auditoría.-

De acuerdo a lo manifestado por el Administrador del Contrato esta Dirección Jurídica considera que no existe impedimento legal alguno, tampoco implica otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato, para proceder a la prorroga de los plazos contractuales de la obra de referencia y en consecuencia, el desplazamiento del cronograma de obras, a los efectos de dar continuidad y finalizar a la ejecución de la obra.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, de acuerdo a la reglamentación citada e interpretada precedentemente y de lo manifestado por la Dirección de Infraestructura, administradora del Contrato Nº 39/2017, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato para la prórroga de 6 días al plazo de ejecución por caso fortuito, teniendo en cuenta que el pedido responde a la necesidad de continuar con la Obra y el mismo se halla debidamente justificado, tal como lo indica el Art 62º de la Ley Nº 2051/2003.-

Cabe mencionar que la adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato.-

Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por:.....
12 / 04 / 18 Hora: 08:30 hs

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Carlos Martín Hetter
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACION
COMISION EVALUADORA
12 ABR. 2018
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y P. DE PRECIOS

12-04-18.